

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el documento que acompaño y que se relaciona con la copia de escritura de **REVOCATORIA DE PODER** otorgada por "AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL" a favor de Luis Antonio García Sánchez, y **CONCESIÓN DE PODER** otorgado por AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL" a favor de He Bin.



Adicionalmente, sírvase sentar razón de la **REVOCATORIA DEL PODER** en la escritura de **CONCESIÓN DE PODER** otorgado por "AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL" a favor de Luis Antonio García Sánchez, protocolizada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 3 de agosto de 2012.

Una vez protocolizado, se servirá entregarme CINCO copias certificadas de la mencionada protocolización.

Dra. Marisela Salinas Jaramillo
A B O G A D A
Matrícula Profesional No. 4676
Colegio de Abogados de Pichincha



AY5297130

10/2011

PABLO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ
NOTARIO

Diego de León, 45 -1º 28006 Madrid
Tel: 91 745 19 10 Fax: 91 745 19 14
www.diegodeleon45.com



NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.—

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS

SOCIALES DE LA ENTIDAD

"AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., SOCIEDAD

UNIPERSONAL"

En la **Villa de Madrid**, mi residencia a veintiséis de septiembre de dos mil doce._____

Ante mí, **PABLO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ**,
Notario del Ilustre Colegio de esta capital._____

= COMPARECENCIA =

Don José María Cerezo Soto, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio, a estos efectos, en 28108-Alcobendas (Madrid), Arbea Campus Empresarial Edificio 2, Carretera Fuencarral a Alcobendas, Km. 3,800 y con D.N.I. número 28902838-A._____

Lo identifico por su D.N.I.._____

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario —no consejero—, del Consejo de Administración, de la compañía denominada **"AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L."**, española, de duración indefinida, con domicilio en 28108-Alcobendas (Madrid), Arbea Campus Empresarial Edificio 2, Carretera Fuencarral a

Alcobendas Km. 3,800 y cuyo objeto social es la explotación de minas y canteras y la exploración de metales, minerales combustibles fósiles y piedras preciosas de todas clases y su preparación para la venta o uso. Fue constituida el 23 de diciembre de 1985 en Bermuda bajo la denominación de Moonbeam Limited, con Domicilio en Canon's Court 22 Victoria Street, Hamilton HM12 Bermuda. En fecha 10 de abril de 1986 cambió su denominación a Lowland Marine Ltd y posteriormente cambió su denominación Murphy Ecuador Oil Company Ltd en 14 de agosto de 1987. El 26 de marzo de 2009 modificó su denominación a Amodaimi-Oil Company Limited. Trasladó su domicilio al actual y fue transformada en sociedad limitada española en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Enrique Franch Valverde, el día 25 de junio de 2012, con el número 862 de protocolo, que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 29912, folio 160, hoja **M-538341**. Tiene C.I.F. número **B-86498581**._____

Ha sido nombrado para su cargo, que asegura vigente, por tiempo indefinido, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad, según resulta de la certificación, que ha sido elevada a público en virtud de escritura autorizada por mí, en el día de hoy, con el número 5934 de mi protocolo, por lo que se encuentra pendiente de inscribir en el Registro Mercantil, de lo que advierto._____

Sus facultades para este acto derivan de su cargo._____

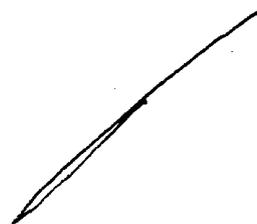


0000002



AY5297131

10/2011



Manifiesta el representante de la entidad "AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L." la inexistencia de persona física titular de más del 25% del capital social de la mencionada entidad, de forma directa o indirecta, a los efectos de lo previsto en la Ley 10/2.010.-----

Asimismo, hace constar que los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, y especialmente el domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento presentado.

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura y tiene, a mi juicio, capacidad para el otorgamiento de esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-----

= DISPOSICIONES =

PRIMERA.- El señor compareciente, según interviene, eleva a público los Acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad contenidos en la Certificación protocolizada (expedida por el señor compareciente, en su calidad de Secretario -no consejero-, y con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Luo Jianyu, cuyas firmas considero legítimas) y, consecuentemente:-----

1.- Se revocan los poderes conferidos a favor de Don Luis

Antonio García Sánchez, señalados en la certificación protocolizada. _____



2.- Se confiere poder a favor de Don He Bin en los términos con el alcance que resultan de la certificación protocolizada. _____

= OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente —a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales—, la acepta y firma. _____

0000003

El/los interviniente/s acepta/n la incorporación de sus datos y de una copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, para las funciones propias de la actividad notarial y las comunicaciones de datos a las Administraciones Públicas. Puede/n ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. _____

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie AV, números 0.162.878 y los dos siguientes en orden correlativo, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, yo, el Notario DOY FE. _____

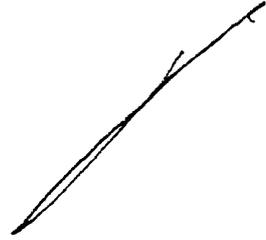
Arancel.- Documento sin cuantía. _____

Está la firma del señor compareciente. _____



AY5297132

10/2011



Están los elementos de mi autorización Notarial. _____

DOCUMENTO UNIDO

Sigue unido a la matriz el siguiente documento. _____

Multiple horizontal lines for text entry.

_____**SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS**_____



D. JOSE MARIA CEREZO SOTO, Secretario No Consejero del Consejo de Administración de la entidad mercantil AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante, la "**Sociedad**"),

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado por escrito y sin sesión de conformidad con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil sin que ninguno de sus miembros, esto es, D. Luo Jianyu, D. He Bin, D. Wu Chengliang y D. Lv Yongjun, hubiese opuesto a dicho procedimiento y siendo la fecha de recepción del último voto el 26 de SEPTIEMBRE de 2012, adoptó por unanimidad las siguientes decisiones, transcritas a continuación de forma parcial, sin que lo omitido altere o restrinja lo transcrito:

0000004

"Acta del
Consejo de Administración sin sesión de
AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
(la "**Sociedad**")"

De conformidad con el procedimiento por escrito y sin sesión, constando que no ha habido oposición de ningún consejero a este procedimiento y que el voto ha sido emitido por todos los consejeros, esto es, D. Luo Jianyu, D. He Bin, D. Wu Chengliang y D. Lv Yongjun, se adoptan unánimemente los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Revocación de poder.

Se acuerda revocar el Poder otorgado a favor de D. Luis Antonio García Sánchez, portador de la cédula de identidad No A0252125800, el cual consta protocolizado en el registro de escrituras públicas del Notario de Madrid D. Enrique Franch Valverde bajo el número de protocolo 1.089, el día 9 de Julio 2012, en calidad de apoderado en el Ecuador de la Sociedad.

SEGUNDO.- Otorgamiento de poder.

Se confiere un Poder General, amplio y suficiente, a **D. He Bin**, mayor de edad, casado, de nacionalidad china, con domicilio profesional en Av. 12 de Octubre N24-593 y Francisco Salazar, Edif. Plaza 2000, Piso 10, Oficina 10B, Quito, Ecuador, y con pasaporte número P01354443, en vigor.

Para que en nombre de la Sociedad, pueda ejercer o ejecutar, entre otros, los siguientes actos:



AY5297133

10/2011

1.- Actuar indefinidamente como Apoderado General de la Sociedad en la República del Ecuador, ante instituciones públicas como privadas, tribunales o cualquier otra entidad estatal y con suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.

2.- Ejercer cualquier acto legal o diligencias que tengan lugar en el territorio del Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente para presentar o contestar cualquier demanda y cumplir obligaciones contractuales, transigir, suscribir acuerdos transaccionales, recibir pagos sobre estos acuerdos o sobre obligaciones pendientes a favor de su Mandante, y, en general de conformidad con el artículo 2350 del Código Civil, firmar, con amplios poderes, cualquier acta transaccional o de mediación que ponga fin o evite un litigio o proceso arbitral.

3.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre de la Sociedad; representar a la Sociedad en licitaciones o concursos públicos, comprar bases contractuales y ofertar; otorgar poderes especiales y/o de procuración judicial, con o sin derecho a subdelegar, y con las facultades que el otorgante creyere convenientes; y revocar, cuando sea oportuno, esos poderes que fueron conferidos a tales agentes o procuradores, cuando estos poderes sean actualmente conferidos por la Sociedad.

4.- Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación, inversión extranjera y requisitos necesarios para la domiciliación de compañías, incluyendo los poderes mencionados en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías; y para negociar contratos con entidades públicas.

5.- El Apoderado General ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.

6.- El plazo de este Poder General es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento.

TERCERO.- [...]

CUARTO.- [...]

QUINTO.- Delegación de facultades.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no consejero y al Vicesecretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, de forma individual, actuando en nombre y representación de la Sociedad, puedan comparecer, ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que

fueran convenientes, pudiendo incluso (i) aclarar, completar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.



De conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, los presentes acuerdos se entienden adoptados en el domicilio social de la Sociedad en fecha 26 de SEPTIEMBRE de 2012, fecha de recepción del último de los votos emitidos. A los efectos oportunos quedan archivados con la presente Acta los justificantes de los envíos de las solicitudes y de los votos emitidos por los consejeros.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se extiende la presente Acta, que es firmada por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, el 26 de SEPTIEMBRE de 2012." [consta firma del Sr. Presidente y del Sr. Secretario en el Acta]

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en MADRID a 26 de SEPTIEMBRE de 2012.

VºBº

PRESIDENTE

SECRETARIO

D. Luo Jianyu

D. Jose Maria Cerezo Soto



AY5297134

10/2011

ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en cinco folios de papel timbrado de uso notarial serie AY, números 5.297.130 y los cuatro siguientes en orden correlativo. En mi residencia, el mismo día de su autorización. DOY FE.

Handwritten symbol resembling a stylized 'F' or 'E'.

Handwritten signature: Pablo de la Esperanza



Es compulsada de la copia que en 5 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 23 Octubre 2012



Handwritten signature: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTON

Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Pablo de la Esperanza Rodríguez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO
 En Madrid 6. El 27 SET. 2012

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 con el número 87855
 Sello/timbre: 10. Firma:



Don Carlos Solís Villa
Firma delegada del Decano

*ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA
POR LA DOCTORA MARISELA SALINAS JARAMILLO, CON MATRICULA PROFESIONAL
NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL 0000606
PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO,
ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN SEIS FOJAS
UTILES. QUITO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2012.*



*DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTÓN*

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: REVOCATORIA DE PODER Y
CONCESION DE PODER. OTORGADO POR: AMODAIMI -OIL COMPANY S.L.,
SOCIEDAD UNIPERSONAL. A FAVOR DE: LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ /
HE BIN. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2012.

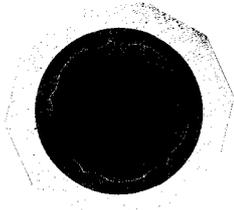


A handwritten signature in black ink, appearing to be "JAIME ACOSTA HOLGUIN", written over the notary seal.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

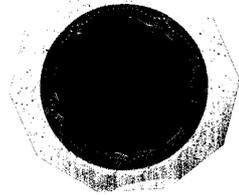
*ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA
PROTOCOLIZACION DE, PODER, OTORGADO POR, LA COMPAÑIA
AMODAIMI OIL COMPANY, A FAVOR DE, EL SEÑOR LUIS ANTONIO GARCIA
SANCHEZ, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 03 DE AGOSTO 2012. SOBRE LA 00007
LA REVOCATORIA QUE ANTECEDE. QUITO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2012.*



*DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO*



*Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito*



Registro Mercantil de Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.13. QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de febrero de 2.013, bajo el número **0609** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **90** del Registro Industrial de catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 241 vta., Tomo 19, **192** del Registro Industrial de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 497, Tomo 19, **1686** del Registro Mercantil de uno de junio de dos mil diez, fs. 1504, Tomo 141 y **2940** del Registro Mercantil de seis de septiembre de dos mil doce, a fs. 2547 vta., Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la protocolización de veintitrés de octubre del año dos mil doce, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.**", confiere a favor del señor **HE BIN**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor del señor **LUIS ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0346**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006142**.- Quito, a quince de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

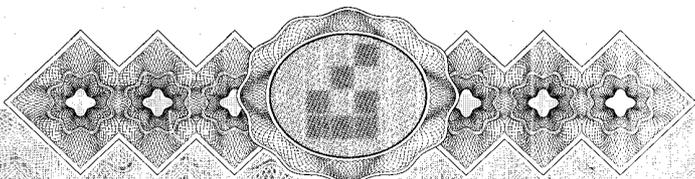
0000008

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.



Nº 0007294

IMP. IGM. 02